Julio Cáceres Carrillo Notario y Escribano Público

Registro Nº 848

ESCRITURA DE: TRANSCRIPCION DEL ESTATUTO DE LA FUNDACION " SAN JOAQUIN Y SANTA ANA "

OTORGADA POR:

PRIMER TESTIMONIO

Nº 305 PROTOCOLO COHERCIAL " A "

FOLIO 759 Y SGTES FECHA: 13/04/2.009--

Tte. Fariña 171 c/ Yegros - Telefax: 450 795 Asunción - Paraguay



SERIE AT

1.

Cologio de Escribanes del Paraguary





№ 4600545

SCRIBANO							
IRECCION EGISTRO	•	TTE. 848	FARIÑA	N°	171	c/	YEGROS NOTAND Y ELGRIBANO PUBLICO

ESCRITURA FUBLICA DE TRANSCRIPCION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA FUNDACION "SAN JUAQUIN Y SANTA ANA" .- NUMERO: TRESCIENTOB CINCO (305) .- En la 2. ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los TRECE 3. días del mes de ABRIL del año DOS MIL NUEVE, ante mí: JULIO CACERES 4. CARRILLO, Notario Público, con Registro Nº 348, de esta capital, 5. comparecen: los señores ANTONIO TRENIO, italiano, soltero, con Cédula de 6. Identidad Paraguaya Nº 3.269.704, PAOLO BUSCAROLI, italiano, soltero, 7. con Cédula de Identidad Paraguaya № 5.276.422, CARLOS RUBEN GALILEA 8. GRANERO, argentino, casado, con Cédula de Identidad Paraguaya № 1.070. 9. 429, y QUINTO MASSARI, casado, de nacionalidad italiana, con Pasaporte 10. Italiano Nº B 535387, domiciliados a los efectos de este acto en la 11. calle Cruz del Chaco casi Alfredo Seiferheld, de esta capital.- Los 12, comparecientes son mayores de edad, hábiles, quienes acreditan sus 13. identidades con los documentos respectivos, manifiestan haber cumplido 14. con las leyes que les facultan para celebrar actos de esta naturaleza. 15 doy fe.- Comparecen en nombre y representación de la entidad denominada 16. FUNDACION "SAN JOAGUIN Y SANTA ANA", en sus carácteres Presidente, Vice 17. Presidente. Secretario y 19 Vocal. respectivamente, conforme a los 18. Estatutos Sociales.- Y los comparecientes, en nombre y representación de 14 FUNDACION "SAN JOADUIN Y SANTA ANA", DICEN: Que por este acto. solicitan de mi, el Notario Público autorizante, la transcripción y 21 protocolización, en el Registro a mi cargo, del Acta Fundacional y del Estatuto de la FUNDACION "SAN JOAQUIN Y SANTA ANA", cuyas fotocopias debidamente autenticadas dejo agregadas a este protocolo, y siendo procedente lo solicitado. lo transcribo seguidamente: "ESTATUTO DE LA

19

20

22

23

24

FUNDACION "SAN JOAQUIN Y SANTA ANA".- En la Ciudad de Asunción, a un 1 cinco días del mes de abril del año dos mil nueve, siendo las 13:00 2. horas se lleva a efecto una asamblea en la casa de la Calle Cruz del 3 Chaco Casi Seiferheld, con la asistencia de las personas que se 4. individualizan y firman al final de la presente acta los Señores ANTONIO 5. TRENTO, PAOLO BUSCAROLI, CARLOS RUBEN GALILEA GRANERO, Y QUINTO MASSARI, 6. quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los 7. acuerdos necesarios para constituir una Asociación Civil sin fines de 8. lucro, denominada "FUNDACION SAN JOAGUIN Y SANTA ANA". Preside la 9. reunión ANTONIO TRENTO y actúa como Secretario CARLOS RUBEN GALILEA 10. GRANERD.- Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por 11. unanimidad constituir la referida "Fundación San Joaquín y Santa Ana", 12 adopiándose, además, aprobar los estatutos por los cuales se regirá la 13. Fundación, los que son leidos en presencia de los asistentes y cuyo 14 texto fiel se transcribe a continuación: TITULO I.- Del nombre, 15 domicilio, objeto, duración y número de afiliados: Artículo Primero: 16 Constitúyase una Asociación Civil sin fin de lucro, que se denominará 17. "FUNDACION SAN JOAQUIN Y SANTA ANA", que se regirá por las disposiciones 18. del Codigo Civil, las leyes de la materia y por los presentes Estatutos. 19 Artículo Segundo: El domicilio de la Fundación será en la casa de la 20. calle Cruz del Chaco casi Alfredo Seiferheld, de la ciudad de Asunción, 21. sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del 22. país.Artículo Tercero: La fundación no persigue ni se propone fines de 23. lucro, y estará prohibida toda acción de carácter político partidista.-24 Artículo Cuarto: La Fundación tendrá por finalidad el cuidado de las 25



Colegio de Escribanos del Paraguay

TTE. 648 SELLADO NOTABIA



JULIO CACORES CARRILLO

Hoy. Nº Jan

The Farina type:

FARIÑA Nº 171 C/ YEGROS NO TALLO Y ESCRIBANO PUBLICO

4600546

ESCRIBANO : LOCALIDAD : DIRECCION : REGISTRO

SERIE AT

JULIO CACERES CARRILLO ASUNCION

personas de ambos sexos, de edad avanzada, abandonados, o que se 1. encuentren sin asistencia o cuidado médico, desprotegidos, desamparados, 2. sin hogar ni asistidos en sus necesidades básicas y que requieran estos 3. servicios u otros relacionados con su edad y condición física o familiar. 4. Podrá incluir el servicio fónebre y su asistencia en sepelios. Para 5 conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la 6. Fundación podrá:a) Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y 7. eventos; b) Crear y administrar Centros de Estudio y de Investigación, 8. Bibliotecas, Centros de Documentación y bases de datos; c) Crear, 9 sostener y administrar, Centros Abiertos, Hogares u otros similares, de 10. ancianos, Hospederías, Policlínicos y Centros Comunitarios; d) Editar, 11. imprimir, distribuir folletos, boletimes, revistas, periódicos y libros 12 y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales; 13. e) Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; 14. asesorías y transferenciaTecnológica: f) Promover la organización y 15, participación ciudadana en sus diversas formas o niveles; g) Asociarse 16. en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, 17. Internacionales o extranjeras que persigan fines análogos; h) Colaborar 18. con Instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le 19. sean comunes; 1) Proponer a la autoridad competente la dictación y 20. modificación de disposiciones legales y Reglamentarias que propendan al 21. desarrollo social, en el ambito propio de la competenciade la Fundación. 22 Artículo Quinto: La duración de la fundación será noventa y nueve años. 23 TITULO II.- De los sociosArtículo Gminto: Podrá ser socio toda persona 24 sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.Artículo Sexto: 25.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Habrá tres clases de socios: Fundadores, activos y honorarios. 1.- Socio 1. fundador: Son socios fundadores, los firmantes del acta de constitución 2 de la fundación. 2.- Socio Activo: Es aquella persona natural o juridica 3. que tiene la plenitud de los derechos yobligaciones que se establecen en 4 estos Estatutos, aceptadas como tal por la Comisión Dírectiva. 5 personas Fisicas o Jurídicas que merecen un Honorarios: las 6 reconocimiento especial a criterio de la Comisión directiva. Este socio 7. no tendrá obligación alguna para con la Fundación y sólo tendrá derecho 8 a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la 9. marcha de la Institución, y a asistir a los actos públicos de ella. Las 10. personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su 11. representante legal, o apoderadp. Artículo Septimo: La calidad de socios 12 activo se adquiere: a) Por la aceptación de la Comisión Directiva, por 13. los 2/3 de sus miembros, de la solicitud de ingreso patrocinada por dos 14 socios activos, en la cual se manifieste plena conformidad con los Fines 15 de la Institución, y se comprometa el solicitante ja cumplir fielmente 16. los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la 17. Asamblea General de Socios. b) La calidad de socio honorario se adquiere 18. por acuerdo de la Asamblea General de Socios, aceptada por el interesado. 19 Artículo Octavo: Los socios activos tienen las siguientes obligaciones: 20 a) Asistir a las reuniones à que fueren convocados de acuerdo a sus 21 estatutos; b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los 22 cuales sean designados y las tareas que se le encomienden; c) Cumplir 23 y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la fiel 24. Corporación; d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos 25

١	Colegic d	de Escribanos del sellado notarial	Paraguay	Dirt Provide
1	SERIE AT		Nº	4600547
	ESCRIBANO	: JULIO CACERES CARRILLO		

JULIO CACERES CARRILLO ASUNCION FARIÑA Nº 171 C/ YEGROS JULIO CACOREJ CARRILLO NO TARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Rog. Rª uni He Farina 171 en

7

de la Corporación y acatar losacuerdos del Directorio y de Asambleas Ť. Generales de Socios.Artículo Noveno: Los socios activos tienen los 2. siguientes derechos y atribuciones: a) Participar con derecho a voz y 3. voto en las Asambleas Generales; b) Elegir y ser elegidos para servir 4 los cargos directivos de la Corporación;c) Presentar cualquier proyecto 5. o proposición al estudio de la Comisión Directiva. Artículo Décimo : La 6. calidad de socio activo se pierde; a) Por fallecimiento; b) Por renuncia 7. escrita presentada al Directorio; c) Por expulsión decretada por 8. acuerdo de Asamblea General, por motivos graves y fundados. Artículo 9. Décimo Primero: La Comisión Directiva constituida podrá sancionar a los 10 socios activos, por las faltas y transgresiones que cometan, sólo con 11. algunas de las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación Verbal; 12. b) Amonestación por escrito; c) Suspensión: 1.- Hasta por tres meses de 13. todos los derechos otorgados por la fundación, por incumplimiento de las 14. obligaciones 2.- Asimismo, se podrá suspender al socio que se atrase en 15. el cumplimiento de sus obligaciones peruniarias para con la Fundación, 16 suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa. Su 17. reglamentación podrá ser establecida por la Comisión Directiva. 3.-18 Tratándose de inacistencias a reuniones se aplicará la suspensión frente 19 a lres inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante 20 la suspensión el socio afectado no podrá bacer uso de ninguno de sus 21 derechos, salvo que la Comisión Directiva haya determinado los derechos 22 específicos respecto de los cuales queda suspendido. 4.- Expulsión 23 basada en las siguientes causales:a.- For causar grave daño de palabra, 24. por escrito o con obras a los intereses de la fundación. El daño debe 25

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

LOCALIDAD

REGISTRO

DIRECCION :

:

:

TTE.

haber sido comprobado por medios incuestionables. b.- Por haber sufrido 1. tres suspensiones en sus derechos en un año. c.- Por desarrollar una 2. conducta indecorosa, mala conducta, o negligencia debidamente comprobada, З. que afecten a la fundación conforme a estos Estatutos. Toda sanción 4 puede ser apelada ante la Asamblea General de Socios. Artículo Décimo 5. Segundo: La Comisión Directiva deberá pronunciarse sobre las solicitudes 6. de Ingreso o renuncia, en la primera sesión que celebre después de 7. presentadas éstas. TITULO IIIDe las Asambleas Generales.- Artículo 8. Décimo Cuarto: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de 9. la fundación e integra el conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos 10. obligan a los socios presentes y ausentes. Habrá Asambleas Generales 11. Ordinarias y Extraordinarias. Enel mes de febrero de cada año se 12. celebrará la Asamblea General Ordinaria; en ella el Directorio 13. presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y 14 seprocederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuandó 15 corresponda. Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse 16. cualquier asunto relacionadocon los intereses sociales, a excepción de 17. los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales 18 Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea 19 General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar 20. a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días y la Asamblea que se 21 celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria. 22 Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Generales Extraordinarias se 23 celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, o cada 24 vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo 25



Cologio de Escribanos del Paraguay



#### 

SERIE AT

4600548

ESCRIBANO	:	JULIC	CACERI	ES	CARRI	ILLO	0
DIRECCION	:	TTE.		No	171	c/	YI

EGROPIULIO CACURES CARR.LLO NOTANG Y ESGRIBANO PUBLICO Hilly, Nº LAW The Double of

genos un tercio de los socios activos, indicando el objeto de la reunión. 1. En las Asambleas Generales Extraordinarias, únicamente podrán tratarse 2 las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se 3 adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor. Artículo Décimo 4 Cuarto: Corresponde exclusivamente a la Asambiea General Extraordinaria 5 tratar de las siguientes materia∈:«) De la reforma de los Estatutos de 6 la Corporación y la aprobación de sus Reglamentos; b) De la disolución 7. de la Corporación; c) De las reclamaciones en contra de los Directores, 8 de los miembros de la ComisiónDirectiva, por transgresión grave a la Ley, 0 a los Estatutos mediante la suspensión o la destitución, si los cargos 10. fueran comprobados: desiciones que serán tomadas por la desición de las 11. tres cuartas partes de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria en su caso. 12 - d) De la Asociación de la fundación con otras instituciones similares: 13 e) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de 14 bienes raices, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de 15 gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior 16 a tres años.Articulo Décimo Quinto: Las citaciones a las Asambleas 17 Generales se harán por escrito y se hará por única vez con 5 días de 18. anticipación a lo menos, y con no más de 20. al día fijado para la 10 Asamblea. En dicha citación se indicará el día, lugar, hora y objeto de 20 la reunión. No podrá citarse en el mismu aviso para una segunda reunión, 21 cuando por falta de quórua no se lleve a efecto la primera. Artículo 22 Déviso Serto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias 23 seránlegalmente instaladas y constituídas si a ellas concurriere, a lo 24 menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere este 25

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

quórum se dejará constancia de este hecho en elacta y deberá disponerse una nueva citación para dia diferente, dentro de los 30 días siguientes 1. al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los 2 sociosactivos que asistan. Los acuerdos en las Asambleas Generales se 3. 4 adoptarán por la mayoria absoluta de los socios activos asistentes, 5 salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una 6. mayoria especial. Artículo Décimo Septimo: Cada socio activo tendrá 7. derecho a un voto, pudiendodelegarlo en otro socio mediante una simple 8. carta poder únicamente válida para esa Asamblea. Cada socio activo, 9. además de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá representar a un 10 socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario del 11. Directorio.Artículo Decimo Octavo: De las deliberaciones y acuerdos 12. adoptados en las AsambleasGenerales se dejará constancia en un libro 13. especial de Actas que será llevado por elSecretario. Estas Actas serán 14. un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por 15. elfresidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, En dichas 16. Actas podrán los socios asistentes a la Asambleaestampar las 17 reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de 18 procedimientorelativos a la citación, constitución y funcionamiento de 19 la misma.Artículo Decimo Noveno: Las Asambleas Generales serán 20 presididas por el Presidentede la fundación y actuará como Secretario 21 el que lo sea del Directorio, o las personas quehagan sus veces. Si 22 faltare el Presidente, presidirà la Asamblea el Vicepresidente y, en 23 casode faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea 24 designe para ese efecto.TITULO IVDe la Comisión DirectivaArticulo 25



#### 



ESCRIBANO	:	JUL
LOCALIDAD	:	ASU
DIRECCION	:	TTE
REGISTRO	2	84

SERIE AT

1

10 CACERES CARRILLO FARINA Nº 171 C/ YEGROS

Vigésimo: La institución será dirigióa y administrada por una Comisión Directiva compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario; 2 un Tesarero un Pro Tesarero y 3 vocales Directores. El Directorio ourará 3. un(1) años en sus funciones pudiendo sus aleabros serreelegidos en formá 4 indefinida. Los aleabros del Directorio Gesempeñaran sus funciones 5 enforma totalmente gratuite. Articulo Vigesino Frimero: La Comisión 6. directiva se electrá en Asables General Ortinaria de socios de acuerdo 7. a las siguientesnoraas:- Las electiones se realizarán cada 1 año.- Dada 8. socio activo sufragará en forma libre, tenienco derecto a marcar tantas R preferencias como candidatos hava por elegir, no oudiendo 10 acunularpreferencias en un candidato, ní repetir un nombre.- Se 11 proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el 12 mayor numerode votos masta completer los miembros de la Comision 13. Directiva, que corresponda elegir.- El recuento de votos será público.-14 El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin 15 perjuicio de lasrendiziones de cuentas y la entrega de documentos que 16. deba realizarse composterioridad, pera lo cual, debera en esa acto 17 fijarse una fecha.Articula Vigésias Segunda: En caso de fallecimiento. 18 ausencia, remuncia, destitución disposibilidad de un Director para el 19 desempeño de su cargo, la Comisión Directiva le nombrara un reemplacante 20. que durarà en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar 21. superiodo al Director reemplazado. Al Presidente le sucede el 22 Vicepresidente. Al Secretario el ler. Vocal. al Tesorero el Pro tesorero. 23 y asi sucesivamente. Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo. la inasistencia a sesiones por 24,

un período superior a seis meses consecutivos.Artículo Vigésimo Tercero: 1 Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de la Comisión 2. Directiva la misma continuará en funciones, con todas sus obligaciones y 3 atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los 4 Estatutos.Articulo Vigésimo Cuarto: Podrá ser elegido miembro del la 5. Comisión Directiva, cualquier socio activo, con un año o más de 6. permanencia en la Institución, siempre que al momento de laelección no 7. se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a estos estatutos.No 8 podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas por crimen 9. o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se 10, pretenda designarlos.Artículo Vigésimo Quinto: Serán deberes y 11. atribuciones del Directorio:a) Dirigir la Fundación y velar porque se 12 cumplan sus Estatutos y las finalidadesperseguidas por ella;b) 13. Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los 14. proyectos yprogramas que se encuentren ajustados a los objetivos de la 15. Corporación:c) Eitar a Asamblea General de socios tanto ordinaria como 16 extraordinaria, en la forma yépocas que señalen estos Estatutos;d) Crear 17. toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y 18 departamentos que seestime necesario para el mejor funcionamiento de la 19 fundación:e) Redactar los Reglamentos necesarios para la fundación Y 20 las ramas y organismos quese creen, para el cumplimiento de sus fines, y 21 someter dichos Reglamentos a lasprobación de la Asamblea General más 22 proxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos enforma provisoria, como 23 asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estimenecesario; 24. f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;g) Rendir cuenta en 25



SERIE AT

1

2.

3

Colegio de Escribanos del Paraguay SELLADO NOTARIAL

### 



4600550 MP

JULIO CACERES CARRILLO ESCRIBANO : LOCALIDAD ASUNCION : TTE. FARIÑA Nº 171 C/ YEGROSILIO CACURES CARELLO DIRECCION : REGISTRO :

QUANIO Y ESCAIBANO PUBLICO Hog. Nº ....

la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de laInstitución como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario,que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios: i) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la 4 aplicación de susEstatutos y Reglamentos; yj) Las demás atribuciones que 5. señalen estos Estatutos y la Legislación vigente.Articulo Vigésimo Sexta: 6. Como administrador de los bienes sociales la Comisión Directiva estard 7. facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en 8. arrendamiento yadministración, ceder y transferir toda clase de bienes 9 muebles y valores mobiliarios; dar ytomar en arrendamiento bienes 10 innuebles por un periodo no superior a tres años; constituir, aceptar, 11. posponer y cancelar hipotecas, prandas, garantías y prohibiciones. 12. otorgarcancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de 13 trabajo, fijar sus condiciones yponer término a ellos; celebrar 14 contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrarcuentas 15. corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en 16 ellas; retirartaionarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, 17 endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de 18 Cambio, pagarés, cheques y demás documentosnegociables o efectos de 19 comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias omercantiles; 20 cobrar y percibir cuanto corresponda a la fundación; contratar, alzar y 21. posponer prendas, constiluir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar 22 sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; 23 conferir y revocar poderes, mandatos especiales y transigir; aceptar toda 24 clase de herencias, legados y donacionestcontratar seguros, pagar las 25

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.	
2.	las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar;
3.	delegar susatribuciones en uno o más socios o funcionarios de la
4.	Institución, sólo en lo que digarelación con la gestión económica de la
5.	Corporación o su organización administrativainterna; estipular en cada
6.	contrato que celebre los preciós, plazos y condiciones que
7.	juzqueconvenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar
- 8.	dichos contratos; poner términoa los contratos vigentes por resolución,
· 9.	desahucio o cualquiera otra forma; operar en elmercado de valores;
10.	comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con
11.	finessociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena
12.	administración de laFundación. Sólo por acuerdo de una Asamblea General
13.	Extraordinaria desocios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar,
14.	ceder y transferir bienes raíces,constituir servidumbres y prohibiciones
15,	de gravar y enajemar y arrendar bienes inmueblesArtículo Vigésimo
16.	Septima: Acordado por la Comisión Directiva o la Asamblea General, en su
17.	caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el
18.	artículo precedente. lo llevará a cabo el Presidente o quién lo subrogue
19.	en el cargo, conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario u otro
20.	Director que acuerde el Directorio. Ellos deberán ceñirsefielmente a los
21.	términos del acuerdo de la Asamblea o de la Comisión Directiva en su
22.	caso, y seránsolidariamente responsables ante la Fundación en caso de
23.	contravenirlo. La comisión directiva deberá sesionar con la mayoría de
24.	susmiembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoria absoluta de los
25.	Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos









SERIE AT ESCRIBANO LOCALIDAD

DIRECCION

REGISTRO

1.

2

3

4.

5.

ő.

:

:

:

.

JULIO CACERES CARRILLO

Nº 4600551

TTE. FARINA Nº 171 C/ YEGROSULIO CACURES CARALLO NOTANO Y ESCRIBANO PUBLICO here, Nº 1.51

señalen un quòrum distinto. En caso deempate decidirá el voto del que preside. La comisión Directiva sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes.De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejaráconstancia en un libro especial de actas, que serán firmada por todo el Presidente y el Secretario.El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algúnacto o acuerdo, deberd exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.TITULO VDel 7. Presidente y del VicepresidenteArticulo Vigesima Octava Corresponde 8. especialmente al Presidente de la Fundación:a) Representar judicial y 9. estrajudicialmente a la Fundación;b) Presidir las reuniones de la 10. Comision Directiva y las Asarbleas Generales de Socios;c) Ejecutar los 11. acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los 12. Estatutosencomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros 13. miembros que elDirectorio designe;d) Organizar los trabajos de la 14. Comisión Directiva y proponer el plan general de actividades de la 15. Institución;e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes; 16 f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba 17 representar a laFundación. Firmar los cheques, giros de dinero, letras de combio, balances y, engeneral, todos los documentos relacionados con 18. el movimiento de fondos de laFundaciónag) Dar cuenta anualmente en la 19 Asamblea General Ordinaria de socios en nombre delDirectorio, de la 20. marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;h) Resolver 21 cualquier asunto urgente que se presente y solicitar én la sesión de 22 Directorionés próxima, su ratificación;i) Velar por el cumplimiento de 23 los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Fundación;j) Las demás 24 迕

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos.Los actos del representante de la Fundación, son actos deésta, en cuanto no 1. excedan de los limites del ministerio que se le ha confiado; en 2. 3. cuantoexcedan de estos límites, sólo obligan personalmente al 4. representante.Artículo Vigésima Novena: El Vicepresidente debe colaborar 5. permanentemente con elPresidente en todas las materias que a éste le son 6, propias, correspondiéndole el control dela constitución y funcionamiento 7. de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad,permiso, ausencia o 8. imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por 9 elVicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que 10. corresponden a aquel.En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad 11. definitiva del Presidente, el Vicepresidenteejercerá sus funciones hasta 12. la terminación del respectivo periodo.TITULO VIDel Secretario, del 13. Tescrero y del Pro TescreroArtículo Trigésima: Los deberes del 14. Secretario serán los siguientes:a) Llevar el Libro de Actas del 15. Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registrode Socios:b) 16. Despachar las citaciones a Asamblea de Socios ordinaria y extraordinaria 17 y avisos de citación de las mismas:c) Formar la tabla de sesiones del 18. Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo conel Presidente:d) 19. Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia : 20. ydocumentación de la Fundación, con excepción de aquella que : 21. correspondaexclusivamente al Presidente y recibir y despachar la : 22. correspondencia en general.Contestar personalmente la correspondencia de 23. sero trámite:e) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los 2 24. socios cusplan con las funciones ycomisiones que les corresponden 2 25.



JULIO CACERES CARRILLO ESCRIBANO LOCALIDAD TTE. FARIÑA Nº 171 C/ YEGROS AGTANO YELCHIBANO PUBLICO DIRECCION : REGISTRO 1

Nº 4600552

Fact 14" 441

conforme a los Estatutos y Reglamentos o les seamencomendadas para el mejor funcionamiento de la Fundación;f) Firmar las actas en calidad de ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellasdebidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de laFundación:g) Calificar los poderes antes de las elecciones;h) En general, cumplir todas las tareas que le encomienden. En caso de ausencia piaposibilidad, el Secretario será subrogado por el socio activo que designe el Directorio en su Calidad de Vocal primeroArtículo Trigésimo Primera: Las funciones del Tesorero serán las siguientes:a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos porlas cantidades correspondientes;b) Depositar los 11. fondos de la Fundación en las cuentas corrientes o de aborro que 12 éstaabra o cantenga, c) Llevar la Contabilidad de la Institución;d) 13 Preparar el Balance que el Directorio deber'à proponer anualmente a la AsambleaGeneral:e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución; f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.El Tesprero, en caso de ausencia, o imposibilidad. serásubrogado por el Pro Tesorero. En caso derenuncia o fallecimiento será el Pro Tesorero, el que lo subrogará en todas sus funciones y durará en su cargo hasta la elección de nuevas autoridades.TITULO VIIDel PatrimonicArticulo Trigésimo Segunda: El patrimonio de la 21 Fundación estará formado porlas cuotas de incorporación, ordinarias y 22 extreordinarias determinadas con arreglo a losestatutos; por las 23 donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que lehicieren; 24 por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos 25

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

14

15

括

17.

18

19

20

ł

y por laserogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de lasMunicipalidades o del Estado y demás bienes que 1. adquiera a cualquier título.Las rentas, beneficios o excedentes de la 2 fundación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni 3. aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus 4. 5. fines estatutarios.Artículo Trigésima Tercero: La cuota ordinaria 6. mensual serà determinada por laAsamblea General Ordinaria anual, a 7. propuesta del Directorio, El Directorio estará autorizado para 8. establecer que elpago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga 9. mensual, trimestral o semestralmente.Artículo Cuadragésimo Cuarto: No 10. podrà fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.Los fondos 11. recaudados por concepto de cuotasextraordinarias no podrán ser 12 destinados a otro fin que al objeto para el cual fueronrecaudados, a 13. penos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, 14. resuelva darle otro destino.TITULO XDe la Modificación de Estatutosy de 15. la Disolución de la CorporaciónArtículo Trigésima Cuarta: La Fundación 15 podrá sodificar sus Estatutos, sólo poracuerdo de una Asamblea General 17. Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los sociosactivos 18 presentes. Artículo Trigésima Quinta: La Corporación podrá disolverse 19 voluntariamente poracuerdo de una Asamblea General Extraordinaria 20 adoptada por los dos tercios de los sociospresentes, con las mismas 21. formalidades establecidas en el código civil Paraguayo y legislación 22 competente; en cuyo caso los bienes de la fundación serán destinados a 23 una entidad de igual carácter.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: ARTICULO 24. TRIGESINO SEXTO: La Comisión Directiva queda constituída de la siguiente 25



01.	1
Cologio	do
0	

SERIE AT

Escribancs del Paraguay SELLADO NOTARIAL



#### 

4600553 Nº

The It was at

TOCALTDAD		JULIO CACERES CARRILLO ASUNCION	
DIRECCION REGISTRO	:	B48 B48 DOTAIO Y ECCRIBANO P	R LLO

manera: a) PRESIDENTE: ANTONIO TRENTO.- VICE PRESIDENTE: PAOLO BUSCAROLI 1. - SECRETARIO: CARLOS RUBEN GALILEA GRANERO.- TESORERO: CARLOS SEVILLA.-2 19 VOCAL: QUINTO MASSARI.- 29 VOCAL: GABRIEL CANTERD.- ARTICULO 3. TRIGESING SEPTING: Queda suficientemente autorizado el señor ANTONIO 4. TRENTO para proceder a la tramitación de la Personería Jurídica y su 5. posterior inscripción ante la Dirección General de los Registros 6 Públicos, sección Personas Jurídicas y Asociaciones, pudiendo aceptar 7. cualquier modificación que introdujeran las organismos administrativos 8. pertinentes, así como practicar todas las gestiones requeridas para 9. iniciar el funcionamiento legal de la fundación" - Es copia fiel, doy fe. 10 - Dueda formalizada la transcripción solicitada.- En la forma que 11. antecede, queda constituída la mencionada fundación.- PREVINE, el deber 12. de su inscripción y el pago de las inpuestos de ley.- PREVIA lectura de 13. la presente escritura a los comparecientes, manifiestan su conformidad, 14. se ratifican y la firmad, ante mi, de todo lo cual y de haber recibido 15 personalmente la manifestación de voluntad de los mismos, DOY FE.-16. FIRMADO: ANTONIO TRENTO - PAOLO SUSCAROLT - CARLOS RUFEN GALILEA GRANERO. 17. - QUINTO MASSARI .- ANTE AL: JUNIO CACERES CARAILO .- ESJAN MI FIRMA 18 SELLO. - EL CONCUERDA SIGUE XN | 19 JUL CURES CAR LU 20. NOT CHIBANO PUBLI huy. Nº usi 21 22. 23. 24 25

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

?

1. 2. 3. 4. 5, 6. 7. 8 9. 10. 21 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20 21. 22. 23. 24. 25. Y

	Reso	Escribanos d lución 106/90 - Corte Suprer HOJA DE SEGURIDA	0	
		ACTUACIÓN NOTARI	AL	
	SERIE AF			№ 3304766
	LOCALIDAD · /	TTE. FARINA Nº 171		
/// C L	JERDA fielmen	te con su escritura m	atriz Nº 305	
folio_75	9 y ogte	del Protocolo de	la División	IAL A
		istro Notarial №848		
	nto enASUNCIO			
y autoriz	ada por JULIO C	ACERES CAPRILLO	-	
en el car	ácter de NOTA	RIO PUBILICO TITULAR	de	dicho Registro,
expido e	PRIMERA	copia para_	INTER, ESADO	
	/	a los		dias del mes
deAB	RIL del ai	ño. 2.009		$\square$
			1	
		JULIO CADURAS O NUTACIÓ Y ESCRIBAN	ARA LI O O PUBLICO	conte 135
	~	a file and a set		400
	1			a
		2		Co
			and the second	The second secon
			CORI	04 SET CUR
				486368
				Lug) Q
				An
				US
				N

.

PRINCIPAL 4 SU COMPLEMENTARIA

FUNDACION SAN JOAQUIN & SANTA ANA

222 1006 Nº DE ENTRADA DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOL SECCION PERSONAS IUPIDICAS Y ASOCIACIONES inscripto bajo el Nº. 646 .... y al folio. 12697 Serie I 2009 Asyncion, 25 de. Agosto de 18/09/09 leingrosso de Fricha: B/09/09 mole SCRID SONIA FRANCO KRAU TOMASA R. ESPÍNOLA Jele and

Julio Cáceres Carrillo Notario y Escribano Público

Registro Nº 848



Tte. Fariña 171 c/ Yegros - Telefax: 450 795 Asunción - Paraguay



SERIE AS

1.

2.

3.

4.

5.

5.

7.

8

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19

20.

21.

22

23.

24

25

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Colegio de Escribanos del Paraguay



№ 4556507

ESCRIBANO : JULIO CACERES CARRILLO LOCALIDAD : ASUNCION DIRECCION : TTE. FARIÑA Nº 171 C/ YEGROS REGISTRO : 848 JULIO CACERES CARRILLO NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Reg. Nº 848 The, Faniña 171 c/ Yegros - Telefax: 450795

ESCRITURA PUBLICA COMPLEMENTARIA DE LA ESCRITURA PUBLICA Nº 305 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2.009 REFERENTE A LA TRANSCRIPCION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA FUNDACION "SAN JOAQUIN Y SANTA ANA" .- NUMERO: CIENTO NOVENTA Y UNO (191).- En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los TREINTA días del mes de JUNIO del año DOS MIL NUEVE, ante mi: JULIO CACERES CARRILLO, Notario Público, con Registro Nº 848, de esta capital, comparece: el señor ANTONIO TRENTO, italiano, soltero, con Cédula de Identidad Paraguaya № 3.269.904, domiciliado a los efectos de este acto en la calle Cruz del Chaco casi Alfredo Seiferheld, de esta capital.- El compareciente es mayor de edad, hábil, quien acredita su identidad con el documento respectivo, manifiesta haber- cumplido con las leyes que le facultan para celebrar actos de esta naturaleza, doy fe.-Comparece en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACION "SAN JOAOUIN Y SANTA ANA", en su carácter Presidente, conforme a los Estatutos Sociales - Y el compareciente, en nombre y representación de 1. FUNDACION "SAN JUAQUIN Y SANTA ANA", DICE: Que por Escritura Pública Nº 305 de fecha 13 de abril de 2.009, pasada ante mi, el Notario Público autorizante, pbrante a los folios 759 y sotes., del Protocolo de la División Comercial, Sección "A": se formalizó la Transcripción del Estatuto Social de la FUNDACIÓN "SAN JOAQUIN Y SANTA ANA", el cual se halla en trámites ante las entidades correspondientes a los efectos de su aprobación ante al Poder Ejecutivo de la Nación para su posterior inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos.- Y el compareciente, en nombre de la fundación a la cual representa, PROSIGUE DICIENDO: Que por este acto jurídico viene a formalizar la

complementaria de la referida escritura pública a fin de adecuar el 1. Estatuto Social a los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica del 2. Ministerio del Interior para la aprobación del mismo, AGREGANDO: Que a 3. tal efecto el Estatuto Social queda redactado en los siguientes términos: 4 "ESTATUTO DE LA FUNDACION "SAN JOAQUIN Y SANTA ANA".- En la Ciudad de 5. Asunción, a un cinco días del mes de abril del año dos sil nueve, siendo 6. las 13:00 horas se lleva a efecto una asamblea en la casa de la Calle  $\mathbf{7}$ Cruz del Chaco Casi Seiferheld, con la asistencia de las personas que se 8. individualizan y firman al final de la presente acta los Señores ANTONIO 9 TRENTO, PADLO BUSCAROLI, CARLOS RUBEN GALILEA GRANERO, Y QUINTO MASSARI, 10. quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los 11 acuerdos necesarios para constituir una Asociación Civil sin fines de 12. lucro, denominada "FUNDACION SAN JOAQUIN Y SANTA ANA". Preside la 13 reunión ANTONIO TRENTO y actúa como Secretario CARLOS RUBEN GALILEA 14 GRANERO.- Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por 15 unanimidad constituir la referida "Fundación San Joaquín y Santa Ana". 16 adoptándose, además, aprobar los estatutos por los cuales se regirá la 17 Fundación, los que son leidos en presencia de los asistentes y cuyo 18 texto fiel se transcribe a continuación: TITULO I.- Del nombre. 19 demicilio, objeto, duración y número de afiliados: Artículo Primero: 20 Constitúyase una Asociación Civil sin fin de lucro, que se denominará 21 "FUNDACION SAN JOADUIN Y SANIA ANA", que se regirá por las disposiciones 22 del Codigo Civil, las leyes de la materia y por los presentes Estatutos. 23 Artículo Segundo: El domicilio de la Fundación será en la casa de la 24 calle Cruz del Chaco casi Alfredo Seiferheld, de la ciudad de Asunción, 25.



SERIE AS

Cologio de Escribanos del Paraguay

#### 

№ 4556508

LOCALIDAD	:	ASUNG	O CACERI	ES	CARR	ILL	0	JULIO CACERES CARRILLO
DIRECCION REGISTRO	:	TTE. 848	FARIÑA	No	171	c/	YEGH	OSTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Reg. Nº 848 Tia, Fariña 171 of Yegros - Telefax: 450796

sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del 1. país.Artículo Tercero: La fundación no persigue ni se propone fines de 2. lucro, y estará prohibida toda acción de carácter político partidista.-3. Artículo Cuarto: La Fundación tendrá por finalidad el cuidado de las 4 personas de ambos sexos, de edad avanzada, abandonados, o que se 5. encuentren sin asistencia o cuidado médico, desprotegidos, desamparados, 6. sin hogar ni asistidos en sus necesidades básicas y que requieran estos 7. servicios u otros relacionados con su edad y condición física o familiar. 8. Podrá incluir el servicio fúnebre y su asistencia en sepelios. Para 9. conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la 10. Fundación podrá:a) Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y 11. eventos: b) Crear y administrar Centros de Estudio y de Investigación. 12. Bibliotecas, Centros de Documentación y bases de datos, conforme a las 13. leyes vigentes; c) Crear, sostener y administrar, Centros Abiertos. 14. Hogares u otros similares, de ancianos, Hospederías, Policlinicos y 15. Centros Comunitarios; d) Editar, imprimir, distribuir folletos, 16. boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer 17. uso de todo tipo de medios audiovisuales; e) Otorgar atención 18 profesional especializada individual y grupal: asesorias y 19. transferenciaTecnológica: f) Promover la organización y participación 20. ciudadana en sus diversas formas o niveles: g) Asociarse en forma 21. transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, 22 Internacionales o extranjeras que persigan fines análogos; h) Colaborar 23 con Instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le 24. sean comunes: i) Proponer a la autoridad competente la dictación y 25.

modificación de disposiciones legales y Reglamentarias que propendan al 1. desarrollo social, en el ámbito propio de la competenciade la Fundación. 2. Artículo Quinto: La duración de la fundación será noventa y nueve años. 3. TITULO II.- De los miembrosArtículo Sexto: Podrá ser miembro toda 4. persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.Artículo 5. Septimo: Habrá tres clases de miembros: Fundadores, activos y honorarios. 6. 1.- miembro fundador: Son miembros fundadores, los firmantes del acta 7. de constitución de la fundación. 2.- miembro Activo: Es aquella persona 8. natural o jurídica que tiene la plenitud de los derechos yobligaciones 9. que se establecen en estos Estatutos, aceptadas como tal por la Comisión 10. Directiva. 3.- Honorarios: las personas Fisicas o Jurídicas que merecen 11. un reconocimiento especial a criterio de la Comisión directiva. Este 12. miembro no tendrá obligación alguna para con la Fundación y sólo tendrá 13. derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente 14. de la marcha de la Institución, y a asistir a los actos públicos de ella. 15. Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su 16. representante legal, o apoderado. Artículo Octavo: La calidad de 17. miembros activo se adquiere: a) Por la aceptación de la Comisión 18 Directiva, por los 2/3 de sus miembros, de la solicitud de ingreso 19 patrocinada por dos piembros activos, en la cual se manifieste plena 20. conformidad con los Fines de la Institución, y se comprometa el 21 solicitante a cumplir fielmente los Estatutos. los Reglamentos y los 22. acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de miembros. b) La 23 calidad de miembro honorario se adquiere cor acuerdo de la Asamblea 24 General de miembros, aceptada por el interesado. Artículo Noveno: Los 25



#### 

SERIE AS

ESCRIBANO LOCALIDAD	:	JULIC	CACERI	ES	CARR	ILL	0	JULIO CACERES CARRILLO
DIRECCION REGISTRO	:	TTE. 848	FARIÑA	N°	171	c/	YEGRO	NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Reg. Nº 848 The Fariña 171 of Yegros - Telefax: 450795

miembros activos tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las 1. reuniones a que fueren convocados de acuerdo a sus estatutos; b) Servir 2. con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y 3. las tareas que se le encomienden; c) Cumplir fiel y oportunamente las 4. obligaciones pecuniarias para con la Corporación; d) Cumplir las 5. disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar 6. losacuerdos del Directorio y de Asambleas Benerales de miembros.Articulo 7. Décimo: Los miembros activos tienen los siguientes derechos y 8. atribuciones: a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas 9. Generales; b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de 10. la Corporación:c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio 11. de la Comisión Directiva. Artículo Décimo Primero: La calidad de miembro 12. activo se pierde: a) Por fallecimiento: b) Por renuncia escrita 13. presentada al Directorio; c) Por expulsión decretada por acuerdo de 14. Asamblea General, por motivos graves y fundados. Artículo Décimo Segundo: 15. La Comisión Directiva constituida podrá sancionar a los miembros 16. activos, por las faltas y transgresiones que cometan, sólo con algunas 17. de las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal;b) 18. Amonestación por escrito: c) Suspensión: 1.- Hasta por tres meses de 19. todos los derechos otorgados por la fundación, por incumplimiento de las 20. obligaciones 2.- Asimismo, se podrá suspender al miembro que se atrase 21. en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Fundación, 22 suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa. Su 23 reglamentación podrá ser establecida por la Comisión Directiva. 3.-24. Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión frente

25.

4556509

Nº

a tres inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante 1. la suspensión el miembro afectado no podrá hacer uso de nincuno de sus 2. derechos, salvo que la Comisión Directiva haya determinado los derechos 3. específicos respecto de los cuales queda suspendido. 4.- Expulsión 4. basada en las siguientes causales:a.- Por causar grave daño de palabra, 5. por escrito o con obras a los intereses de la fundación. El daño debe 6. haber sido comprobado por aedios incuestionables. b.- Por haber sufrido 7. tres suspensiones en sus derechos en un año. c.- Por desarrollar una 8. conducta indecorosa, mala conducta, o negligencia debidamente comprobada, 9. que afecten a la fundación conforme a estos Estatutos. Toda sanción 10 puede ser apelada ante la Asamblea General de miembros. Artículo Décimo 11. Tercero: La Comisión Directiva deberá pronunciarse sobre las solicitudes 12. de Ingreso o renuncia. en la primera sesión que celebre después de 13. presentadas éstas. TITULO IIIDe las Asambleas Generales.- Artículo 14. Décimo Cuarto: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de 15. la fundación e integra el conjunto de sus miembros activos. Sus acuerdos 16. obligan a los miembros presentes y ausentes. Habrá Asambleas Generales 17. Ordinarias y Extraordinarias. Enel mes de febrero de cada año se 18. celebrará la Asamblea General Ordinaria: en ella el Directorio 19 presentaré el Balance. Inventario y Memoria del ejercicio anterior y 20. seproceder& a las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando 21. corresponda. Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse : 22. cualquier asunto relacionadocon los intereses sociales. a excepción de : 23. los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales : 24 Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea 1 25





# 



LOCALIDAD DIRECCION : REGISTRO

:

.

848

SERIE AS

ESCRIBANO : JULIO CACERES CARRILLO ASUNCION

TTE. FARINA Nº 171 C/ YEGROULIO CACERES CARRILLO NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Reg Nº 848 The Fanta 171 of Yeyros - Taialax, 450795

General Ordinaria en el tienco estipulado, el Directorio deberá convoca: 1. a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días y la Asamblea que se 2 celebre tendrá. en todo caso. el carácter de Asamblea Ordinaria. 3. Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se 4 celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas. O cada 5. vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo 6 cenos un tercio de los piembros activos, indicando el objeto de la 7. reunión. En las Asambleas Generales Extraordinarias, únicamente podrán 8. tratarse las paterias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo 9 que se adopte sobre otras materias será nulo-y de ningún valor. Articulo 10 Décimo Sexto: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General 11. Extraordinaria tratar de las siguientes materias:a) De la reforma de los 12. Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus Reclamentos: b) De la 13 disolución de la Corporación: c) De las reclasaciones en contra de los 14. Directores, de los miembros de la ComisiónDirectiva, por transgresión 15. grave a la Ley, a los Estatutos mediante la suspensión o la destitución. 15 si los cargos fueran comprobados: desiciones que serán tomadas por la 17. desición de las tres cuartas partes de la Asamblea Ordinaria o 18. Extraordinaria en su caso.- d) De la Asociación de la fundación con 19. otras instituciones similares:e) De la compra, venta, hipoteca, permuta, 20. cesión y transferencia de bienes raices, de la constitución de 21. serviduabres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de 22 innuebles por un plazo superior a tres años.Articulo Décimo Séptimo: Las 23. citaciones a las Asambleas Generales se barán por escrito y se hará por 24 única vez con 5 dias de anticipación a lo menos, y con no más de 20, al 25

dia fijado para la Asamblea. En dicha citación se indicará el día. lugar, 1. hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para 2. una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la 3. primera. Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y 4. Extraordinarias seránlegalmente instaladas y constituidas si a ellas 5. concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los miembros activos. Si no 6. se reuniere este quórum se dejará constancia de este hecho en elacta y 7. deberá disponerse una nueva citación para día diferente. dentro de los 8. 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea 9. se realizará con los miembrosactivos que asistan. Los acuerdos en las 10. Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros 11. activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos 12. hayan fijado una mayoría especial. Artículo Décimo Noveno: Cada miembro 13. activo tendrá derecho a un voto, pudiendodelegarlo en otro miembro 14. mediante una simple carta poder únicamente válida para esa Asamblea. 15. Cada miembro activo, además de hacer uso de su derecho a voto, sólo 16. podrá representar a un miembro activo. Los poderes serán calificados por 17. el Secretario del Directorio.Artículo Vigésimo: De las deliberaciones y 18. acuerdos adoptados en las AsambleasGenerales se dejará constancia en un 19. libro especial de Actas que será llevado por elSecretario. Estas Actas 20. serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por 21. elPresidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces. En dichas 22. Actas podrán los miembros asistentes a la Asambleaestampar las : 23. reclamaciones convenientes a sus derechos. por vicios de 24. procedimientorelativos a la citación. constitución y funcionamiento de 25







#### 4556511 Nº

Γ

SERIE AS

ESCRIBANO : JULIO CACERES CARRILLO LOCALIDAD : ASUNCION DIRECCION : TTE. FARIÑA Nº 171 C/ YEGROS REGISTRO : 848

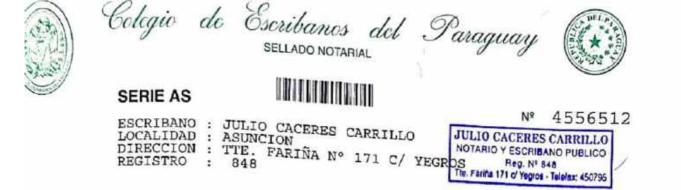
JULIO CACERES CARRILLO NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Reg. Nº 848 Tie. Fanilia 171 of Yegros - Telefair: 450795

1.	la misma.Artículo Vidésimo Primero: Las Asambleas Generales serán
2.	presididas por el Presidentede la fundación y actuará como Secretario
3.	el que lo sea del Directorio, o las personas quehagan sus veces. Si
4.	faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en
5.	casode faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea
6.	designe para ese efecto.TITULO IVDe la Comisión DirectivaArtículo
7.	Vigésimo Segundo: La institución será dirigida y administrada por una
8.	Comisión Directiva compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un
9.	Secretario, un Tesorero un Pro Tesorero y 3 vocales Directores. El
10.	Directorio durará un(1) años en sus funciones pudiendo sus miembros
11.	serreelecidos en forma indefinida. Los miembros del Directorio
12.	desempeñarán sus funciones enforma totalmente gratuita.Artículo Vigésimo
13.	Tercero: La Comisión directiva se electrá en Asamblea General Ordinaria
14.	de miembros de acuerdo a las siguientesnormas:- Las elecciones se
15.	realizarán cada 1 año Cada miembro activo sufragará en forma libre.
16.	teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por
17.	elegir, no pudiendo acumularpreferencias en un candidato, ni repetir un
18.	nombre Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor númerode votos hasta completar los miembros de la
19.	
20.	Comisión Directiva, que corresponda elegir El recuento de votos será público El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones,
21.	público El Directorio elegido debera asumi, se entrega de documentos sin perjuicio de lasrendiciones de cuentas y la entrega de documentos
22.	que deba realizarse composterioridad, para lo cual, deberá en ese acto
23.	que deba realizarse composterioridad. para lo caso de fallecimiento, filarse una fecha.Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de fallecimiento,
24.	filarse una fecha.Articulo vigesigo composibilidad de un Director para el ausencia, renuncia, destitución eimposibilidad de un Director para el
25.	ausencia, renuncia, ussisterio

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

25

desempeño de su cargo, la Comisión Directiva le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar superiodo al Director reemplazado. Al Presidente le sucede el Vicepresidente. Al Secretario el fer. Vocal. al Tesorero el Pro tesorero. y así sucesivamente. Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cardo. La inasistencia a sesiones por un periodo superior a seis meses consecutivos.Artículo Vigésimo Quinto: Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de la Comisión Directiva la misma continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los Estatutos.Artículo Vigésimo Sexto: Podrá ser elegido miembro del la Comisión Directiva, cualquier miembro activo, con un año o más de permanencia en la Institución, siempre que al momento de laelección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a estos estatutos.No podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos.Artículo Vigésimo Séptimo: Serán deberes y atribuciones del Directorio:a) Dirigir la Fundación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidadesperseguidas por ella;b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los provectos yprogramas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación:c) Citar a Asamblea General de miembros tanto ordinaria como estraordinaria, en la forma répocas que señalen estos Estatutos:d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que seestime necesario para el meior funcionamiento de la



1.	fundación:e) Redactar los Reglamentos necesarios para la fundación y
2.	las ramas y organismos quese creen, para el cumplimiento de sus fines, y
3.	someter dichos Reglamentos a laaprobación de la Asamblea General más
4.	próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos enforma provisoria, como
5.	asimismo realizar todos aquellos asuntos y necocios que estimenecesario:
6.	f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;g) Rendir cuenta en
7.	la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de laInstitución
8.	como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e
9.	inventario,que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus
10.	miembros;i) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de
11.	la aplicación de susEstatutos y Reglamentos; yj) Las demás atribuciones
12.	que señalen estos Estatutos y la Legislación vigente.Artículo Vigésimo
13.	Octavo: Como administrador de los bienes sociales la Comisión Directiva
14.	estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar
15.	en arrendamiento yadministración. ceder y transferir toda clase de
16.	bienes muebles y valores mobiliarios; der ytomar en arrendamiento bienes
17.	inmuebles por un período no superior a tres años; constituir.aceptar,
18.	posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones,
19.	otorgarcancelaciones, recibos y finiquitos: celebrar contratos de
20.	trabajo, fijar sus condiciones yponer término a ellos; celebrar
21.	contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrarcuentas
22.	corrientes. de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en
23.	ellas: retirartalonarios y aprobar saldos: cirar, aceptar, tomar, avalar,
24.	endosar. descontar. cobrar.cancelar. prorrogar y protestar letras de
25	cambio, pagarés, cheques y denás documentosnegociables o efectos de

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

[	comercio: ejecutar todo tipo de operaciones bancarias omercantiles:
1.	cobrar y percibir cuanto corresponda a la fundacion: contratar. alzar y
3.	posponer prendas. constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar
4.	sociedades y comunidades: asistir a juntas con derecho a voz y voto:
5.	conferir y revocar poderes,mandatos especiales y transigir; aceptar toda
6.	clase de herencias, legados y donaciones;contratar seguros, pagar las
7.	primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valorde
8.	las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas: importar y exportar;
9.	delegar susatribuciones en uno o más miembros o funcionarios de la
10.	Institución, sólo en lo que digarelación con la gestión económica de la
11.	Corporación o su organización administrativainterna: estipular en cada
12.	contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que
13.	juzgueconvenientes: anular. rescindir. resolver. revocar y terminar
14.	dichos contratos: poner términoa los contratos videntes por resplución.
15.	desahucio o cualquiera otra forma; operar en elmercado de valores;
16.	comprar y vender divisas sin restricción: contratar créditos con
17.	finessociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena
18.	administración de laFundación. Sólo por acuerdo de una Asamblea General
19.	Extraordinaria desienbros se podrá cosprar, vender, hipotecar, permutar,
20.	ceder y transferir bienes raices.constituir servidunbres y prohibiciones
21.	de gravar y ensienar y arrendar bienes inmueblesArtículo Vigésimo Noveno:
22	Acordado por la Comisión Directiva o la Asamblea General, en su caso.
23	cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo
24.	precedente. lo llevará a cabo el Presidente o quién lo subroque en el
	cargo, conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario u otro Director

×.,

4

1

÷



TTE. FARIÑA Nº 171 C/ YEGRO

JULIO CACERES CARRILLO

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

Reg. Nº 848 Fariful 171 of Yeryrull : Telofae: 450796 que acuerde el Directorio. Ellos deberán ceñirsefielmente a los términos 1. del acuerdo de la Asamblea o de la Comisión Directiva en su caso, y 2 seránsolidariamente responsables ante la Fundación en caso de 3 contravenirlo. La comisión directiva deberá sesionar con la mayoría de 4 susmiembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los 5 Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos 6 señalen un quòrum distinto. En caso deempate decidirá el voto del que 7. preside. La comisión Directiva sesionará por lo menos una vez al mes en 8. la fecha que acuerden sus integrantes.De las deliberaciones y acuerdos 9. del Directorio se dejaráconstancia en un libro especial de actas, que 10. serán firmada por todo el Presidente y el Secretario.El Director que 11. ouisiere salvar su responsabilidad por algúnacto o acuerdo, deberá 12. exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.TITULO VDel 13. Presidente y del VicepresidenteArtículo Trigésimo: Corresponde 14. especialmente al Presidente de la Fundación:a) Representar judicial y 15. extrajudicialmente a la Fundación:b) Presidir las reuniones de la 16. Comision Directiva y las Asambleas Generales de miembros:c) Ejecutar los 17. acuerdos del Directorio, sin perjuició de las funciones que los 18. Estatutosencomienden al Vicepresidente. Secretario. Tesorero y a otros 19. miembros que elDirectorio designe:d) Organizar los trabajos de la 20 Comisión Directiva y proponer el plan general de actividades de la Institución:e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes: 21. 22 f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba 23. representar a laFundación. Firmar los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, engeneral, todos los documentos relaciónados con 24

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

25.

LOCALIDAD

DIRECCION

REGISTRO

ASUNCION

848

:

:

1.0	
1.	el movimiento de fondos de laFundación:q) Dar cuenta anualmente en la
2.	Asamblea General Ordinaria de miembros en nombre delDirectorio, de la
3.	marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;h) Resolver
4.	cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de
5.	Directoriomás próxima, su ratificación;i) Velar por el cumplimiento de
6.	los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Fundación:j) Las demás
7.	atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos.Los actos
8.	del representante de la Fundación, son actos deésta, en cuanto no
9.	excedan de los limites del ministerio que se le ha confiado; en
10.	cuantoexcedan de estos límites, sólo obligan personalmente al
11.	representante.Artículo Trigésimo Primero: El Vicepresidente debe
12.	colaborar permanentemente con elPresidente en todas las materias que a
13	éste le son propias, correspondiéndole el control dela constitución y
14.	funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad.
15.	permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será
16.	subrogado por elVicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las
17.	atribuciones que corresponden a aquel.En caso de fallecimiento, renuncia
18.	o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidenteejercerá sus
19.	funciones hasta la terminación del respectivo periodo.TITULO VIDel
20,	Secretario, del Tesorero y del Pro TesoreroArtículo Trigésima Segundo:
21.	Los deberes del Secretario serán los siguientes:a) Llevar el Libro de
22.	Actas del Directorio, el de Asamblea de miembros y el Libro de
23.	Registrode miembros:b) Despachar las citaciones a Asamblea de miembros
24.	ordinaria y extraordinaria y avisos de citación de las mismas:c) Formar
25	la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de

Ť

ł

÷

4

÷.

#### Escaneado con CamScanner

ï





### 

ESCRIBANO : LOCALIDAD DIRECCION REGISTRO

:

:

:

SERIE AS

JULIO CACERES CARRILLO ASUNCION TTE. FARIÑA Nº 171 C/ YEGROS 848

112 4556514

JULIO CACERES CARRILLO NOTARIO Y ESCRIBANG PUBLICO Reg Nº 848 The Farita 171 of Yorgos - Taletar 450755

acuerdo conel Presidente:d) Redactar y despachar con su firma y la del 1. Presidente la correspondencia ydocumentación de la Fundación, con 2 excepción de aquella que correspondaexclusivamente al Presidente y 3. recibir y despachar la correspondencia en general.Contestar 4 personalmente la correspondencia de mero trámite:e) Vigilar y coordinar 5 que tanto los Directores como los miembros cumplan con las funciones 6 yconisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos 7. o les seanencomendadas para el mejor funcionamiento de la Fundación;f) 8 Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y 9 otorgar copia de ellasdebidamente autorizadas con su firma, cuendo se lo 10 solicite algún miembro de laFundación:g) Calificar los poderes antes de 11 las elecciones;h) En general, cumplir todas las tareas que le 12 encomienden. En caso de ausencia oimposibilidad, el Secretario será 13. subrogado por el miembro activo que designe el Directorio en su Calidad 14 de Vocal primeroArtículo Trigésimo Tercero: Las funciones del Tesorero 15 serán las siguientes:a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y 15 de incorporación otorgando recibos porlas cantidades correspondientes:b) 17 Depositar los fondos de la Fundación en las cuentas corrientes o de 18 ahorro que éstaabra o mantenga, c) Llevar la Contabilidad de la 19 Institución:d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer 20 enualmente a la AsambleaGeneral:e) Mantener al día el inventario de 21 todos los bienes de la Institución;f) En general, cueplir con todas las 22 tareas que le encomienden.El Tesorero. en caso de ausencia, o 23 imposibilidad, serásubrogado por el Pro Tesorero. En caso derenuncia c 24 fallecimiento será el Pro Tesorero. el que lo subrogará en todas sus 25

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. 2. 3 4 5 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12 13. 14. 15 \_ 16. 17 18 19 20. 21 22 23 24.

25.

funciones y durará en su cargo hasta la elección de nuevas autoridades. TITULO VIIDel PatrimonioArtículo Trigésimo Cuarto: El patrimonio de la Fundacion estará formado porlas cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias determinadas con arreglo a losestatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que lehicieren; por el producto de sus bienes o servicios: por la venta de sus activos y por laserogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de lasMunicipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título.Las rentas, beneficios o excedentes de la fundación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios. Artículo Trigésimo Quinto: La cuota ordinaria mensual será determinada por laAsamblea General Ordinaria anual, a propuesta del Directorio. El Directorio estará autorizado para establecer que elpago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.Artículo Trigésimo Sexto: No podrá fijarse más de una cupta extraordinaria por mes.Los fondos recaudados por concepto de cuotasextraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueronrecaudadós, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto,resuelva darle otro destino.TITULO XDe la Modificación de Estatutosy de la Disolución de la CorporaciónArtículo Tripésimo Séptimo: La Fundación podrá modificar sus Estatutos, sólo poracuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por las tres cuartas partes de los miembrosactivos presentes. Artículo Trigésimo Octavo: La Corporación podrá disolverse voluntariamente poracuerdo de



# 

ESCRIBANO LOCALIDAD DIRECCION REGISTRO

r

SERIE AS

JULIO CACERES CARRILLO ASUNCION TTE. FARIÑA Nº 171 C/ YEGROS 848 : : :

Nº. 4556515

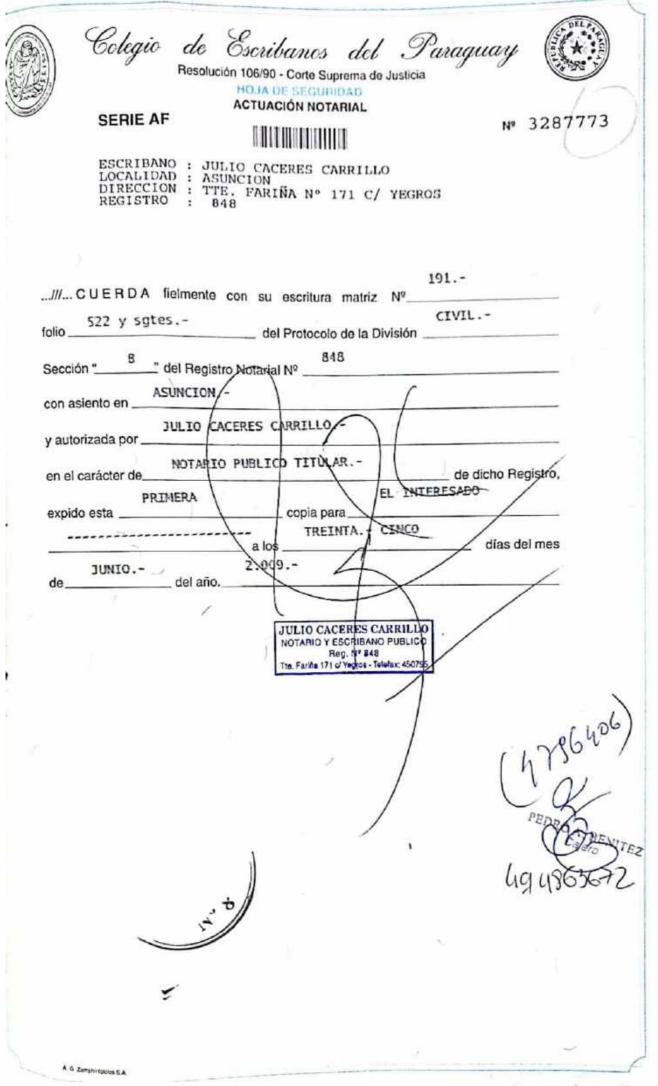
JULIO CACERES CARRILLO NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Reg. Nº 848 Tie, Fariña 171 d/ Yogros - Tolefax: 450785

una Asamblea General Extraordinaria adoptada por las tres cuartas partes
de los miembrospresentes, con las mismas formalidades establecidas er
el código civil Paraguayo y legislación competente: en cuyo caso los
bienes de la fundación serán destinados a una entidad de igual carácter
DISPOSICIONES TRANSITORIAS: ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: La Comisión
Directiva queda constituida de la siguiente manera: a) PRESIDENTE:
ANTONIO TRENTO VICE PRESIDENTE: PAOLO BUSCAROLI SECRETARIO: CARLOS
RUBEN GALILEA GRANERO TESORERO: CARLOS SEVILLA 19 VOCAL: QUINTO
MASSARI 22 VOCAL: GABRIEL CANTERD ARTICULD CUADRAGESIMO: Queda
suficientemente autorizado el señor ANTONIO TRENTO para proceder a la
tramitación de la Personería Jurídica y su posterior inscripción ante la
Dirección General de los Registros Públicos, sección Personas Jurídicas
y Asociaciones, pudiendo aceptar cualquier modificación que introdujerar
los organismos administrativos pertinentes, así como practicar todas las
gestiones requeridas para iniciar el funcionamiento legal de la
fundación" De la forma que antecode queda formalizada la presente
escritura publica, consinligndo el compareciente se expida el testimonio
fehaciente de la presente escritua pari lo que hubiere lugar en derecho
PREVIA lectura de la presente escriture al compareciente, manifiesta su
conformidad, se ratifica la firaz, ante mi, de todo lo cual y de haber
recibido personalmente la conifestación de voluntad del mismo. DEY FE
Fdo.: ANTONIO TRENTO Ante : JUL O CACERES CANCILLO Estan mi firma
y sello El Concuerda sinue en la Hostine Securidad Notarial NO
3287773 Serie AF JULIO CACERES CARRILLO NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 348 The Fariha 171 of Yayros - Tekalax; 450795

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25

Escaneado con CamScanner



#### COMPLEMENTARIA Y SU PRINCIPAL

FUNDACION SAN JOAGUIN Y SANIA ANA

222 1006 NO DE ENTRADA DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICO. SECCION PERSONAS INPIDICAS Y ASOCIACIONES Inscripto bajo el Nº. 646 .... y al folio. 12697 Seria I 2000 Asuncion, 25 de Agosto de . ..... 109/09 taingrosso de toche: 8/09/ 18 ODER SOMIA FRANCO KU TOMASA R. ESPÍNOLA

à